

Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento. - Versión pública de la presente **Autorización para el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos y otros residuos previstos en tratados internacionales**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial; **datos personales.**

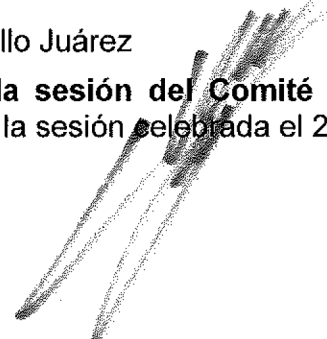
Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.



SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

OFICIO No. DGGIMAR.710/007567

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2º fracción I, 26 y 32 Bis, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 7 fracción XII, 85, 87, 89, 90 y 91 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 153 fracción VIII segundo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4º fracciones II y III de la Ley de Comercio Exterior; 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 119 y 120 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 1º, 2º fracción XX, 19 Fracción XXIII, XXIV, XXV y 28 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, se expide la presente a favor de la empresa denominada:

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL

ABIATAR DE CONSUMO Y SERVICIOS, S.C. DE R.L. DE C.V.
SILVIA OLIVAS GUTIÉRREZ
REPRESENTANTE LEGAL
Calle Suecia No. 395, Col. San Antonio
C.P. 32250, Cd. Juárez, Chihuahua
Tel. (656) 610 3638
Correo electrónico: [REDACTED]

NRA

ACSBB0803711

No. de Bitácora

08/HG-0443/08/15

No. DE AUTORIZACIÓN

DGGIMAR-E-0115/2015

FECHA DE EXPEDICIÓN 07 OCT 2015

VIGENCIA

16 DE MARZO DE 2016

NOMBRE DEL RESIDUO

CONVERTIDOR CATALÍTICO USADO DE VEHÍCULO, CUYA COMPOSICIÓN QUÍMICA ES: HIERRO (Fe) 75.000%, CORDIERITA ($Mg_2[Al_4Si_8O_{18}]$) 23.948%, ALÚMINA (Al_2O_3) 0.899%, ÓXIDO DE CERIO (CeO_2) 0.100%, PLATINO (Pt) 0.038%, PALADIO (Pd) 0.013%, RODIO (Rh) 0.003%.

CARACTERÍSTICAS CRIT

TÓXICO, TÓXICO
CRÓNICO

CANTIDAD TOTAL A EXPORTAR

472.875 (CUATROCIENTAS
SETENTA Y DOS PUNTO
OCHOCIENTOS SETENTA Y
CINCO) TONELADAS

CANTIDAD DE SÓLIDO O LÍQUIDO

SÓLIDO: 472.875 TON

PROCESO AL QUE SE SOMETERÁ EL RESIDUO

RECUPERACIÓN DE METALES
PRECIOSOS MEDIANTE FUNDICIÓN
EN HORNO DE ARCO SUMERGIDO

GENERADOR DE LOS RESIDUOS

VER AL REVERSO

UBICACIÓN DE LOS RESIDUOS

ABIATAR DE CONSUMO Y SERVICIOS,
S.C. DE R.L. DE C.V.
Calle Suecia No. 395, Col. San Antonio,
C.P. 32250, Cd. Juárez, Chihuahua

GARANTÍA FINANCIERA

Póliza de fianza No. 1832032 expedida por
Afianzadora Sofimex, S.A., vigente del 15 de
julio de 2015 al 14 de julio de 2016.

PAÍS DE DESTINO

Estados Unidos

EMPRESA Y DOMICILIO DE DESTINO

LARS WHITE
TECHEMET LP
6025 Genoa Red Bluff Rd, Pasadena, Texas 77507, USA

ADUANAS DE SALIDA

CIUDAD JUÁREZ, CHIHUAHUA

TRANSPORTISTA (S)

ECOTRANSPORTES INTERNACIONALES, S.A. DE C.V.

08-037-PS-I-03-08

TIPO DE CONTENEDOR

CAJA SECA

EL DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente, y mediante oficio No. DGGIMAR.710/007047 de fecha 24 de septiembre de 2015, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas."

ING. JOSÉ MARÍA LORENZO ALONSO

JMLA/EPM/JLB/JRC

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE DA BAJO LAS CONDICIONES QUE APARECEN AL REVERSO



Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Alemán, C.P. 11320, D.F.
Tel. 01 (55) 5490 0900 www.semarnat.gob.mx



0015052

GENERADOR DE LOS RESIDUOS

ABIATAR DE CONSUMO Y SERVICIOS, S.C.
DE R.L. DE C.V.
Calle Suecia No. 395, Col. San Antonio
C.P. 32250, Cd. Juárez, Chihuahua

MARCO CARDONA CARDONA
C. Playas de Mazatlán No. 540, Col. Praderas del
Pacífico, C.P. 32674, Cd. Juárez, Chihuahua

HUGO DANIEL REYES
C. Sol de la Quinta No. 3118, Col. Praderas
del Sol, C.P. 32576, Cd. Juárez, Chihuahua

JOSÉ APOLINAR RODRÍGUEZ FRAUSTO
Ave. Francisco I. Madero No. 237, Col. Centro
C.P. 32000, Cd. Juárez, Chihuahua

ISMAEL CORNELIO ANAYA
C. Fernando Villalobos No. 3164, Col. Carlos
Castillo, C.P. 32575, Cd. Juárez, Chihuahua

JORGE LUIS FORTUNA CELIS
C. Anguila No. 10840, Col. Puerto Anapra
C.P. 32185, Cd. Juárez, Chihuahua

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

- I. ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE DEBAN CUMPLIRSE EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA SE ESTABLEZCAN.
- II. SE EXPIDE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS CON EL FIN DE SOMETERLOS AL PROCESO DE RECUPERACIÓN DE METALES PRECIOSOS MEDIANTE FUNDICIÓN EN HORNO DE ARCO SUMERGIDO; EN CASO CONTRARIO, SE SANCIONARÁ AL TITULAR DE LA MISMA, SI LOS USA O MANEJA PARA UN FIN DISTINTO AL AUTORIZADO.
- III. LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ESTÁ SUJETA A LAS RESTRICCIONES O CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS Y SU REGLAMENTO; LA LEY DE COMERCIO EXTERIOR, LA LEY FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO SEA PARTE Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES.
- IV. LA SECRETARÍA PODRÁ INTERVENIR, EN COORDINACIÓN CON LAS AUTORIDADES ADUANERAS, EN LOS RECINTOS FISCALES Y FISCALIZADOS, PUERTOS MARÍTIMOS Y AÉREOS, TERMINALES FERROVIARIAS, Y EN GENERAL, EN CUALQUIER PARTE DEL TERRITORIO NACIONAL, CON EL OBJETO DE CONTROLAR LOS RESIDUOS PELIGROSOS EXPORTADOS, ASÍ COMO DICTAR Y APLICAR MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE CORRESPONDAN, TENDIENTES A EVITAR LA CONTAMINACIÓN DEL AMBIENTE Y EL DETERIORO DE LOS ECOSISTEMAS.
- V. UNA VEZ CONCLUIDA LA VIGENCIA DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, DEBERÁ DAR AVISO A LA SECRETARÍA DE LOS MOVIMIENTOS REALIZADOS, DENTRO LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HUBIERE REALIZADO, POR MEDIO DEL FORMATO DE REPORTE DE USO DE AUTORIZACIÓN, ACOMPAÑADO DE COPIA SIMPLE DE LOS PEDIMENTOS DE EXPORTACIÓN CORRESPONDIENTES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 114 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS. SE APERCIBE DE QUE EN CASO DE NO CUMPLIR CON ESTA OBLIGACIÓN, NO SE DARÁ TRÁMITE A LAS SOLICITUDES SUBSECUENTES QUE SE PRESENTEN POR EL MISMO CONCEPTO.
- VI. ASIMISMO DEBE ENTREGAR ANEXO AL REPORTE, COPIA DE LOS REGISTROS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTES SELLADOS Y FIRMADOS POR LA PROFEPA, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS SEXTO y OCTAVO DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LA CLASIFICACIÓN Y CODIFICACIÓN DE MERCANCÍAS CUYA IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN ESTÁ SUJETA A REGULACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 19 DE DICIEMBRE DE 2012.
- VII. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES, LA SECRETARÍA PODRÁ REVOCAR LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 90 DE LA LEY GENERAL PARA LA PREVENCIÓN Y GESTIÓN INTEGRAL DE LOS RESIDUOS.
- VIII. EL TITULAR DE LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS QUE OCASIONE A LA SALUD, AL AMBIENTE O A LOS BIENES COMO CONSECUENCIA DEL MOVIMIENTO DE LOS MISMOS ENTRE LA FUENTE GENERADORA Y EL DESTINATARIO FINAL, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS SANCIONES Y PENAS A QUE HAYA LUGAR.
- IX. ACORDE CON LOS ARTÍCULOS 133 DE LA CONSTITUCIÓN Y 85 DE LA LGPGIR, LOS TRATADOS INTERNACIONALES DE LOS QUE MÉXICO ES PARTE SE ENCUENTRAN JERÁRQUICAMENTE POR ENCIMA DE LAS LEYES FEDERALES (LO CUAL HA SIDO RECONOCIDO MEDIANTE JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN) Y EN ESTE SENTIDO, LAS OBLIGACIONES QUE LOS DISTINTOS INSTRUMENTOS DEL ÁMBITO INTERNACIONAL IMPONEN A NUESTRO PAÍS, DEBEN SER OBSERVADAS. CONFORME A LO ANTERIOR, SE HACE SABER A LA EMPRESA ABIATAR DE CONSUMO Y SERVICIOS, S.C. DE R.L. DE C.V., QUE A PARTIR DEL 1 DE ENERO DEL AÑO 2014 LA EMISIÓN DE AUTORIZACIONES DE EXPORTACIÓN COMO LA INSERTA EN EL PRESENTE OFICIO, ESTARÁ CONSTREÑIDA A LA TRAMITACIÓN NORMAL PERO EN CUYA EVALUACIÓN SE TOMARÁN EN CUENTA CRITERIOS INTERNACIONALES PARA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS PELIGROSOS.

MERCED A LO ANTERIOR, EN CASO DE QUE LA EMPRESA ABIATAR DE CONSUMO Y SERVICIOS, S.C. DE R.L. DE C.V., REQUIERA AUTORIZACIONES A PARTIR DE LA FECHA ARRIBA INDICADA, DEBERÁ CONSIDERAR EL INGRESO DE INFORMACIÓN QUE PERMITA A ESTA DIRECCIÓN GENERAL, TENER CERTEZA DE QUE SE CUMPLE CON EL ARTÍCULO 4, NUMERAL 9 DEL CONVENIO DE BASILEA QUE A LA LETRA DISPONE:

"LAS PARTES TOMARÁN LAS MEDIDAS APROPIADAS PARA QUE SÓLO SE PERMITA EL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE DESECHOS PELIGROSOS Y OTROS DESECHOS SI:

- A) EL ESTADO DE EXPORTACIÓN NO DISPONE DE LA CAPACIDAD TÉCNICA NI DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS O DE LUGARES DE ELIMINACIÓN ADECUADOS A FIN DE ELIMINAR LOS DESECHOS DE QUE SE TRATE DE MANERA AMBIENTALMENTE RACIONAL Y EFICIENTE;"

CONDICIONANTES DE LA AUTORIZACIÓN

EN ARMONÍA CON LO ANTERIOR, PARA QUE ESTA DIRECCIÓN GENERAL, EN EL ÁMBITO DE SUS ATRIBUCIONES, ESTÉ EN POSIBILIDAD DE EMITIR AUTORIZACIONES A LA EXPORTACIÓN DE RESIDUOS PELIGROSOS, ADEMÁS DE CONTAR CON EL ACUERDO FUNDAMENTADO PREVIO DEL PAÍS DE DESTINO, DEBERÁ MOTIVAR QUE LA EMPRESA SOLICITANTE APORTÓ ELEMENTOS QUE PERMITIERON LA EVALUACIÓN FAVORABLE DE LOS PRINCIPIOS INTERNACIONALES PARA LA GESTIÓN DEL MOVIMIENTO TRANSFRONTERIZO DE RESIDUOS PELIGROSOS, A SABER:

PRINCIPIO DE REDUCCIÓN EN LA FUENTE. IMPLICA QUE SE DEBE MINIMIZAR LA GENERACIÓN Y VOLUMEN DE LOS RESIDUOS TANTO EN CANTIDAD (VOLUMEN) COMO EN SU POTENCIAL EFECTO DE CAUSAR CONTAMINACIÓN AL AMBIENTE, ENTRE OTROS, UTILIZANDO DISEÑOS ADECUADOS DE PROCESOS Y PRODUCTOS.

PRINCIPIO DE PROXIMIDAD. MEDIANTE EL CUAL SE BUSCA QUE EL ACOPIO, TRATAMIENTO O DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS TENGAN LUGAR TAN CERCA DE LA FUENTE GENERADORA COMO SEA POSIBLE Y QUE SEA TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE FACTIBLE Y ECOLÓGICAMENTE RECOMENDABLE.

PRINCIPIO DE CONTROL INTEGRAL DE LA CONTAMINACIÓN. REQUIERE QUE EL MANEJO INTEGRAL DE LOS RESIDUOS SE REALICE CON UN ENFOQUE MULTIMEDIOS, PARA EVITAR LA TRANSFERENCIA DE CONTAMINANTES DE UN MEDIO A OTRO.

PRINCIPIO DE AUTOSUFICIENCIA. DEMANDA QUE TODOS LOS PAÍSES CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA PARA ASEGURAR QUE LOS RESIDUOS QUE GENEREN SE MANEJEN DE MANERA AMBIENTALMENTE ADECUADA EN SU TERRITORIO.

PRINCIPIO DE SOBERANÍA. BAJO EL CUAL CADA PAÍS DEBE TOMAR EN CONSIDERACIÓN SUS CONDICIONES POLÍTICAS, SOCIALES Y ECONÓMICAS, AL ESTABLECER SU ESTRUCTURA NACIONAL DE MANEJO INTEGRAL DE RESIDUOS.

C.c.e.p. QFB. Martha Garcíarivas Palmeros.- Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- SEMARNAT.- Presente.

Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa.- Coordinador de Asesores de la SGPA.- SEMARNAT.- Presente.

Lic. Guillermo Haro Bélchez.- Procurador Federal de Protección al Ambiente.- PROFEPA.- Presente.

Lic. Gabriel Mena Rojas.- Coordinador General de Delegaciones de la SEMARNAT.- Presente.

Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación.- PROFEPA.- Presente.

Lic. Karla Isabel Acosta Resendi.- Directora General de Inspección Ambiental en Puertos Aeropuertos y Fronteras.- PROFEPA.- Presente.

Biol. Felipe de Jesús Olmedo Octaviano.- Director de Inspección y Vigilancia de Sustancias Peligrosas en Puertos, Aeropuertos y Fronteras.- PROFEPA.- Presente.

Lic. Joel Aranda Olivas.- Delegado de la PROFEPA en el estado de Chihuahua.- Presente.

Lic. Brenda Francisca Ríos Prieto.- Delegada Federal de la SEMARNAT en el estado de Chihuahua.- Presente.

Mtro. Ernesto Pittaluga Mora.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.- Presente.

Ing. Jesús Ignacio López Olvera.- Subdirector de Movimientos Transfronterizos.- Presente

Expediente.

No. BITÁCORA.- 08/HG-0443/08/15

F.I. 25/08/2015



0015053



CONDICIONES DE LA AUTORIZACION

El presente documento tiene por objeto definir las condiciones de la autorización de la exportación de la información contenida en el presente documento, en el ámbito de la seguridad nacional, en el caso de que la información contenida en el presente documento sea de carácter secreto o reservado.

La información contenida en el presente documento es de carácter secreto o reservado, y su divulgación sin la autorización expresa de la autoridad competente puede causar daños a la seguridad nacional.

La información contenida en el presente documento es de carácter secreto o reservado, y su divulgación sin la autorización expresa de la autoridad competente puede causar daños a la seguridad nacional.

La información contenida en el presente documento es de carácter secreto o reservado, y su divulgación sin la autorización expresa de la autoridad competente puede causar daños a la seguridad nacional.

La información contenida en el presente documento es de carácter secreto o reservado, y su divulgación sin la autorización expresa de la autoridad competente puede causar daños a la seguridad nacional.

La información contenida en el presente documento es de carácter secreto o reservado, y su divulgación sin la autorización expresa de la autoridad competente puede causar daños a la seguridad nacional.

La información contenida en el presente documento es de carácter secreto o reservado, y su divulgación sin la autorización expresa de la autoridad competente puede causar daños a la seguridad nacional.

La información contenida en el presente documento es de carácter secreto o reservado, y su divulgación sin la autorización expresa de la autoridad competente puede causar daños a la seguridad nacional.

La información contenida en el presente documento es de carácter secreto o reservado, y su divulgación sin la autorización expresa de la autoridad competente puede causar daños a la seguridad nacional.

La información contenida en el presente documento es de carácter secreto o reservado, y su divulgación sin la autorización expresa de la autoridad competente puede causar daños a la seguridad nacional.

La información contenida en el presente documento es de carácter secreto o reservado, y su divulgación sin la autorización expresa de la autoridad competente puede causar daños a la seguridad nacional.

La información contenida en el presente documento es de carácter secreto o reservado, y su divulgación sin la autorización expresa de la autoridad competente puede causar daños a la seguridad nacional.

La información contenida en el presente documento es de carácter secreto o reservado, y su divulgación sin la autorización expresa de la autoridad competente puede causar daños a la seguridad nacional.

La información contenida en el presente documento es de carácter secreto o reservado, y su divulgación sin la autorización expresa de la autoridad competente puede causar daños a la seguridad nacional.

La información contenida en el presente documento es de carácter secreto o reservado, y su divulgación sin la autorización expresa de la autoridad competente puede causar daños a la seguridad nacional.

La información contenida en el presente documento es de carácter secreto o reservado, y su divulgación sin la autorización expresa de la autoridad competente puede causar daños a la seguridad nacional.